

Bogotá D.C.

Señor
HERNAN MARTINEZ GOMEZ
CL 24 A No. 57 - 69 TORRE 7 APTO 502
Teléfono 313396 5652
hermanmartinezgomez@gmail.com
Bogotá

Referencia: Respuesta al radicado 2018ER215876 de 14/09/2018- SDQS 2263762018

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual remite de una serie de interrogantes y solicita documentos e información en medio magnético, se precisa lo siguiente para cada uno de los puntos relacionados en su oficio:

1. Las normas en las que se sustentan las talas con fines de cambio de diseño paisajísticos en espacio público y en áreas protegidas y/o patrimoniales.

Se informa que la norma rectora a nivel Distrito en materia de arbolado urbano es el Decreto 531 de 2010 *"Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones."*, en donde en su **Artículo 10°.- Otorgamiento de permisos y autorizaciones**, indica que la *"... Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta:*

a. Cuando el arbolado urbano esté a punto de caer, generando amenaza para la vida de las personas o sus bienes, se tramitará la solicitud de manera inmediata emitiendo el respectivo concepto técnico de atención de emergencias silviculturales.

b. Cuando la causa de intervención sea por razones de su ubicación, estado físico y/o sanitario, o porque estén causando perjuicio a la estabilización de los suelos, canales de agua o infraestructura se emitirá el respectivo concepto técnico de manejo silvicultural.

c. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención."

De tal forma, que las actuaciones de esta Entidad en que se avala la tala de arbolado, se enmarcan dentro de estos tres (3) clasificaciones de autorización, por lo que autorizaciones de *"...talas con fines de cambio de diseño paisajísticos en espacio público y en áreas protegidas y/o patrimoniales"* no están normadas y por tanto no son objeto de autorización, cuanto menos

aún, en áreas protegidas y/o patrimoniales en que el la orientación del manejo de la vegetación es diferencial atendiendo a sus características especiales.

Lo anterior aplica igualmente para el contenido del Decreto Distrital 383 de 2018 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones”, en donde igualmente no se incluye como criterio de tala por “... cambio de diseños paisajísticos.”

2. El número de individuos arbóreos por especies y variedades que se talaron en la ciudad desde el mes de enero de 2016 hasta la fecha del año en curso.

La información actualizada de los individuos arbóreos por especies y variedades talados en la ciudad desde el mes de enero de 2016, es de dominio del autorizado, toda vez que es el programador y ejecutor de las actividades. En este punto, se informa que en la ciudad existen entidades públicas, privadas y particulares que bajo las competencias señaladas en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 383 de 2018, efectúan talas de arbolado, ya sea en espacio público o en espacio privado.

3. La copia de cada una de las fichas en las que se emite el concepto técnico de tala de dichos individuos con el respectivo registro fotográfico, con indicación de los funcionarios que las suscriben, autorizan y supervisan.

De acuerdo con lo enunciado, se recomienda puntualizar la solicitud, en consideración de la respuesta a los puntos No. 1 (tipificación de autorizaciones) y 2, en virtud de la cantidad de información disponible.

4. El informe de las compensaciones de tala en el período comprendido entre enero de 2016 y la fecha de respuesta de esta petición, la ubicación de las mismas y las especies.

En cuanto a compensación por causa de tala en espacio público, se tienen los siguientes datos para las Entidades que adelantan compensación mediante plantación:

COMPENSACIONES EN DINERO / ARBOLES ESPACIO PUBLICO			
ENTIDAD	Arboles talados	TOTAL COMPENSACION CTO	ARBOLES PLANTAR
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	2623	\$ 1.279.269.078,00	3707
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	3210	\$ 1.594.585.547,00	3617
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	1097	\$ 504.298.563,00	1543
JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS	13451	\$ 6.116.078.852,00	22002
Total general	20381	\$ 9.494.232.040,00	30869

Lo relacionado con la localización y especies de compensación, corresponde al Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, acorde con el artículo 9 del Decreto 531 de 2010:

d. Jardín Botánico José Celestino Mutis. Es el encargado de la planificación de la plantación, el establecimiento y el mantenimiento del arbolado joven y la jardinería, y el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

competente para ejecutar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, en los eventos en los cuales no esté asignado a otra Entidad. (negrilla fuera de texto)

5. El informe de cada uno de los tratamientos fitosanitarios realizados en el periodo comprendido entre enero de 2016 y la fecha de respuesta de esta petición.

El informe de los tratamientos fitosanitarios realizados en el periodo, entendiendo que para el espacio público la ejecución de estas actividades corresponde al Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, acorde con el artículo 9 del Decreto 531 de 2010:

d. Jardín Botánico José Celestino Mutis. *Es el encargado de la planificación de la plantación, el establecimiento y el mantenimiento del arbolado joven y la jardinería, y el competente para ejecutar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, en los eventos en los cuales no esté asignado a otra Entidad. (negrilla fuera de texto)*

Lo cual se especifica a partir de la fecha de expedición Decreto Distrital 383 de 2018 en el numeral 7 del apartado d) en el artículo 9 del:

“El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es la Entidad encargada del manejo integrado de plagas y enfermedades - MIPE del arbolado de la ciudad generado en espacio público ya sea de uso público o administrado por otras entidades, y podrá aplicar el MIPE en árboles ubicados en áreas privadas cuando se detecte la posibilidad de propagación y contaminación masiva de una plaga o enfermedad, y en general cuando se establezca una emergencia sanitaria del arbolado. Cuando se trate de arbolado ubicado en espacio público o institucional cuya administración corresponda a otras entidades públicas éstas serán responsables de los costos que genere la aplicación del MIPE.” (negrilla fuera de texto)

Por lo citado, se remite su solicitud al Jardín Botánico a fin de que se le formule respuesta para el caso de espacio público.

6. El número de individuos arbóreos por especies y variedades que van a ser intervenidos en los macroproyectos del Metro, Ampliación de Transmilenio por la carrera 7ª, la construcción de la Avenida Longitudinal ALO, las obras de Transmilenio por la Avenida 68 y Boyacá, la ampliación de la calle 92 para conectar la carrera 7ª con la Autopista Norte, la Circunvalación Sur, Sendero de las Mariposas en los Cerros Orientales, el proyecto de lagos de Torca, el proyecto de lagos de Tunjuelo, el proyecto urbanístico de Bavaria y demás proyectos de modernización de la infraestructura vial de la ciudad, de renovación, de expansión urbana y del Parque Nacional y del Bosque de San Carlos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Se indica la tabla resumen de tratamientos autorizados por tramo incluidos en las Resoluciones expedidas al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para el proyecto de Transmilenio de la Carrera 7ª, en donde se detalla su tratamiento, el listado por especies de anexa a esta comunicación:

TRAMOS	DIRECCIONES	RESOLUCIÓN		Tala	Traslado	Tto integral	Poda	Conservar	Total
I	KR 7 ENTRE CL 32 Y CL 70 / KR 7 ENTRE CL 70 Y CL 77	1699	arboles	80	10	0	0	210	300
				13	0	0	0	139	152
			seto	4	0	0	0	2	6
II		1714	arboles	65	13	0	0	159	237
III	KR 7 ENTRE CL 77 Y CL 92	1713	arboles	316	26	0	0	279	621
IV	KR 7 ENTRE CL 93 Y CL 112	1719	arboles	220	11	10	4	319	564
			seto	2	0	0	0	2	4
V	KR 7 ENTRE CL 112 Y CL 147	1715	arboles	178	64	0	0	262	504
				101	45	0	0	358	504
			seto	8	0	0	0	11	19
VI	KR 7 ENTRE CL 147 Y CL 183	1716	arboles	374	23	1	0	302	700
			seto	1	0	0	0	6	7
VII	KR 7 ENTRE CL 183 Y CL 193	1712	arboles	67	0	0	0	27	94
			seto	2	0	0	0	0	2
ARBOLES				1414	192	11	4	2055	3676
SETOS				17	0	0	0	21	38

En cuanto a los restantes proyectos citados, a la fecha esta Entidad no registra solicitud para intervención de arbolado.

7. La indicación de los árboles patrimoniales que van a ser intervenidos en cada una de las estas áreas, del Parque Nacional y del Bosque de San Carlos, así como de las demás zonas protegidas, y las razones técnicas en las cuales se sustenta su intervención.

Se precisa que la Resolución 6971 del 27/12/2011 "Por la cual se declaran árboles patrimoniales y de interés público en Bogotá D.C." determina específicamente aquellos individuos arbóreos que tras cumplir con las definiciones del Artículo 2° de la norma, ostentan esta calidad, los cuales se enumeran en el artículo 3°, así como se citan aquellos declarados de Interés Público en el artículo 4°, cuya localización acorde con lo señalado en la citada norma es Plazuela Rufino José Cuervo, Academia Colombiana, Quinta de Bolívar, Centro Comercial Terraza Pasteur y Biblioteca Nacional.

De esta forma, la intervención de la carrera 7ª no incluye áreas con árboles patrimoniales ni estos se localizan en Parque Nacional, Bosque de San Carlos, ni zonas protegidas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

8. La indicación y detalle de cada uno de los árboles que integran el inventario patrimonial con el señalamiento de su localización específica.

De acuerdo con la respuesta anterior, se extrae de la citada norma:

Nº.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	UBICACIÓN
1	Palma fénix	Phoenix canariensis	Frente a Iglesia San Ignacio Cll 10 Cra 6-7, Plazuela Rufino José Cuervo
2	Palma fénix	Phoenix canariensis	Frente a Iglesia San Ignacio Cll 10 Cra 6-7, Plazuela Rufino José Cuervo
3	Palma fénix	Phoenix canariensis	Frente a Iglesia San Ignacio Cll 10 Cra 6-7, Plazuela Rufino José Cuervo
4	Palma de cera	Ceroxylon quindiuense	Academia colombiana Cra 3 N° 17-34
5	Palma de cera	Ceroxylon quindiuense	Academia colombiana Cra 3 N° 17-35
6	Ciprés	Cupressus lusitanica	Quinta de Bolívar jardín entrada
7	Ciprés	Cupressus lusitanica	Quinta de Bolívar jardín entrada
8	Ciprés americano	Cupressus macrocarpa	Quinta de Bolívar jardín entrada
9	Ciprés americano	Cupressus macrocarpa	Quinta de Bolívar jardín entrada
10	Cedro	Cedrela montana	Quinta de Bolívar jardín entrada
11	Cedro	Cedrela montana	Quinta de Bolívar cerca baño mirador
12	Cedro	Cedrela montana	Quinta de Bolívar alberca costado oriental
13	Cedro	Cedrela montana	Quinta de Bolívar nororiente de la casa
14	Palma fénix	Phoenix canariensis	Centro Comercial Terraza Pasteur
15	Palma fénix	Phoenix canariensis	Centro Comercial Terraza Pasteur
16	Palma fénix	Phoenix canariensis	Centro Comercial Terraza Pasteur
17	Palma fénix	Phoenix	Centro Comercial Terraza Pasteur
		canariensis	
18	Palma fénix	Phoenix canariensis	Centro Comercial Terraza Pasteur
19	Palma fénix	Phoenix canariensis	Biblioteca Nacional

9. El número de individuos arbóreos por especies y variedades que van a ser intervenidos en los proyectos de nuevas ciclorrutas.

A la fecha no se ha adelantado trámite alguno relacionado con solicitud de expedición de autorización para intervención de arbolado para construcción de nuevas ciclorrutas.

10. El número de individuos arbóreos por especies y variedades que fueron talados en la construcción de las canchas sintéticas así como de los que van a ser intervenidos en los proyectos de nuevas canchas sintéticas.

A la fecha esta Entidad no ha tramitado solicitud alguna para intervención de arbolado por causa de construcción de canchas sintéticas en la ciudad.

11. La Copia del plan de manejo, protección y conservación de avifauna y entofauna a realizar en los procesos de tala.

El plan de manejo, protección y conservación de avifauna y entomofauna, es de elaboración del autorizado. En caso que el interés se dirija a las intervenciones de tala para espacio público por causa de manejo y emergencia, corresponde al Jardín Botánico expedir respuesta a su inquietud. Por lo citado, se remitirá oficio para respuesta a su petición por parte de esa Entidad.

12. El informe sobre los procesos de manejo, protección y conservación de avifauna y entofauna en los procesos de tala ya realizados a los que se refiere este derecho de petición.

De acuerdo con lo relacionado en la respuesta anterior, el informe de los procesos de manejo, protección y conservación de avifauna y entomofauna de las intervenciones ya realizadas, corresponde al Jardín Botánico, por lo que les será remitida igualmente su petición.

13. El documento técnico que define el rediseño paisajístico de la ciudad especificando lugares y zonas de objeto de la intervención. Especificar especies a plantar y criterios de sustitución de los árboles que actualmente ocupa el espacio público.

El Decreto Distrital 531 de 2010 en su *Artículo 3° Planificación de la silvicultura urbana y de la plantación*. Indica que "(...) el Jardín Botánico José Celestino Mutis la encargada de la planificación de la plantación, el establecimiento y el mantenimiento del arbolado joven y la jardinería en Bogotá D.C.(...)"

Posteriormente, el Decreto Distrital 383 de 2018 en su *Artículo 3° Planificación de la silvicultura urbana y de la plantación*. Corresponde al Jardín Botánico José Celestino Mutis (...) "*la planificación y el diseño paisajístico de la silvicultura urbana en sus actividades de plantación, establecimiento y mantenimiento del arbolado y la jardinería de Bogotá D.C.* ",

Por lo descrito y en el término de las competencias establecidas, se remite oficio para respuesta por parte de esa Entidad.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54 - 38, teléfono 3778899 o a través de la página de la entidad <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Finalmente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, informa que continuará realizando actividades de control y seguimiento para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el marco de nuestras competencias.

Atentamente,

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: Listado por especie tratamientos Transmilenio carrera 7ª en archivo Excel.

Proyectó: SONIA JULIANA NOSSA PEREZ
Revisó: ALBA LUCERO CORREDOR MARTIN
XXXXX